

CARATULA: '''[DENUNCIANTE_1]' C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' Y
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' S/ VIOLENCIA"
EXPTE. NRO. RO-01949-F-2026 -

GENERAL ROCA, 25 de junio de 2026.

CERTIFICO LAS MEDIDAS DISPUESTAS EN GUARDIA EL DÍA 20/06/2026. "General Roca, 20 de junio 2026. Por recibida la denuncia de la Comisaria de la Familia de esta ciudad, remitido por whatsapp. Atento de los hechos denunciados, como medida protectoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 148, inc. a del Código Procesal de Familia, ordeno la exclusión de hogar de la [DIRECCION_DENUNCIANTE_1] y la Prohibición de los Sres. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2], hacia la señora [DENUNCIANTE_1], y al domicilio antes dicho, como a 500 metros del lugar donde esta se encuentre. Haciéndole saber a los denunciados que deberán abstenerse de realizar actos molestos o perturbadores respecto del mismo, ello bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad conforme lo dispuesto por el Art. 239 del Código Penal ("... será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones..." lo que significa que si incumple la medida dispuesta de prohibición de acercamiento se le iniciará una causa penal por la que podría ser privado de su libertad) y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (art. 150, inc a Código Procesal de Familia). Asimismo ordenó un rondin policial por el plazo de 5 días . **TODO LO QUE ASI SE RESUELVO** Notifíquese, hágase saber que la notificación al denunciado debe realizarse de manera personal con habilitación de día y hora. Remítase la presente orden a la Comisaria quien deberá arbitrar los medios para diligenciarlas a través de la Comisaría que corresponda. **CUMPLASE LO ORDENADO POR LA COMISARIA CORRESPONDIENTE. NATALIA RODRIGUEZ GORDILLO. JUEZA DE FAMILIA. JUEZA EN TURNO**

TODO LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza